

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

Un componente esencial del comercio internacional es el transporte internacional de mercancías, que es regulado por el INCOTERMS. Es una expresión inglesa, "International Commercial Terms", que dependiendo de la nacionalidad y lugar geográfico de su uso tienen derechos y obligaciones por medio de un contrato a nivel mundial. Entre ellas se encuentran:

- a. **En Fábrica (ex Works).** Es el único transporte en donde el vendedor no despacha la aduana de exportación, sin embargo debe suministrar la ayuda y documentos necesarios. El vendedor cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento a disposición del comprador. El comprador corre con todos los gastos desde que la mercadería está puesta a su disposición en el lugar convenido.
- b. **Franco Transportista (FCA) Free Carrier.** Cuando el vendedor cumple sus obligaciones depositando la mercancía, despachada en aduana para exportación al lugar o punto fijado.
- c. **Franco al Costado del Buque (FAS) Free Alongside Ship.** Es utilizado en transporte marítimo, fluvial o lacustre. El vendedor cumple sus obligaciones cuando ha depositado la mercancía al costado del barco, sobre muelle o barcaza en el puerto de embarque que convenido, sobrellevado todos los riesgos y gastos hasta ese momento.

Términos Comerciales Internacionales

INCOTERMS 2000 es un estándar internacional de términos comerciales, desarrollado, mantenido y promovido por la Comisión de Derecho y Práctica Mercantil de la Cámara de Comercio Internacional (CLP-ICC).

[EXW](#), [FCA](#), [FOB](#), [FAS](#), [CFR](#), [CIF](#), [CPT](#), [CIP](#), [DAF](#), [DES](#), [DEQ](#), [DDU](#), [DDP](#)

Estos trece términos estandarizados facilitan el comercio internacional al permitir que agentes de diversos países se entiendan entre sí. Son términos usados habitualmente en los contratos internacionales y cuya definición está protegida por copyright de ICC.

EXW (*Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill.*) El vendedor ha cumplido su obligación de entrega al poner la mercadería en su fábrica, taller, etc. a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercadería en el vehículo proporcionado por el comprador ni de despacharla de aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

FCA (*Free carrier - Franco Transportista - libre transportista*) El vendedor cumple con su obligación al poner la mercadería en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

FOB (*Free on Board - Libre a bordo*) Va seguido del puerto de embarque, ej. FOB Algeciras. Significa que la mercadería es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la

mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

FAS (*Free alongside ship - Libre al costado del buque*) La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. El precio de la mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcazas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la mercadería en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

CFR (*Cost & Freight - Costo y Flete*) La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la mercadería en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte por mar o vías navegables interiores.

CIF (*Cost, Insurance & Freight - Costo, Seguro y Flete*) La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

CPT (*Carriage paid to - Transporte Pagado Hasta*) El vendedor paga el flete del transporte de la mercadería hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercadería ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.

CIP (*Carriage and Insurance Paid to - Transporte y Seguro pagados hasta*) El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.

DAF (*Delivered at Frontier - Entregado en frontera*) El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercadería, despachada en aduana, en el lugar convenido de la frontera pero antes de la aduana fronteriza del país colindante. Es fundamental indicar con precisión el punto de la frontera correspondiente.

DES (*Delivered ex Ship - Entregada sobre buque*) El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador a bordo del buque en el puerto de destino, sin despacharla en aduana para la importación.

DEQ [*Delivered ex Quay (Duty Paid) Entregada en muelle (derechos pagados)*] El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador sobre el muelle en el puerto de destino convenido, despachada en aduana para la importación.

DDU (*Delivered Duty Unpaid - Entregada derechos no pagados*) El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el lugar convenido en el país de importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos relacionados con la entrega de la mercadería hasta ese sitio (excluidos derechos, cargas oficiales e impuestos), así como de los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

DDP (*Delivered Duty Paid - Entregada derechos pagados*) El vendedor asume las mismas obligaciones que en D.D.U. más los derechos, impuestos y cargas necesarias para llevar la mercadería hasta el lugar convenido.

ARANCEL

Se llama arancel a un impuesto que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes. Es considerado como el derecho a pasar las fronteras del territorio. Los aranceles se utilizan para obtener un ingreso gubernamental o para proteger a la industria nacional de la competencia de las importaciones. Los aranceles pueden ser:

- a. **Ad Valorem:** (al valor) llamado también “Arancel de valor agregado” como un porcentaje de los bienes.
- b. **Específicos:** como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.
- c. **Arancel de Renta:** son las tarifas elegidas para recaudar fondos por un gobierno.
- d. **Arancel Mixto:** está compuesto por un arancel ad valorem y uno específico que cargan paralelamente la importación.
- e. **Arancel Anti-Dumping:** Se aplica a la importación de productos que reciben subvenciones de los países donde se producen, es decir, se les permite exportar por debajo del coste de producción.

Aranceles de Aduana:

Existe un sistema utilizado con mucha regularidad en las fronteras, llamado SIDUNEA, es un sistema Computarizado de Aduanas. Este sistema emplea códigos internacionales y estándares desarrollados por la ISO (Organización Internacional de la Estandarización), por la OMA (Organización Mundial de Aduanas) y por la ONU (Organización Naciones Unidas).

MERCADO DE DIVISAS

Tasa de Cambio Divisas

La tasa de cambio es el valor por el cual una moneda puede cambiarse por otra. Es el importe de la moneda de un país dicho en términos de la moneda de otro país. Por ejemplo en Guatemala actualmente la tasa de cambio entre el dólar y el quetzal varía y puede bajar o subir.

Carta de Crédito

La Carta de Crédito es un documento utilizado como instrumento para realizar intercambios entre personas, usado principalmente en el comercio exterior.

Un crédito es toda operación por la que un banco, produciendo por cuenta y orden de un cliente debe:

- a. Pagarle a terceros.
- b. Aceptar y pagar o descontar letras de cambio
- c. Autoriza a otro banco a pagar, aceptar o descontar las letras de cambio.